CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá, D.C., **24 DE MARZO DE 2026**

Señor (a)
CASTAÑO SANCHEZ JOSE LUIS
Ciudad

Referencia: Expediente **2019574490122743E**
Expediente policía: **11-001-6-2019-92289**

De la manera más cordial me permito comunicarle que, mediante AUTO de AVOCO de fecha **21 DE MARZO DE 2026** proferido por la Inspectora de Convivencia y Paz del Centro de Traslado por Protección N.°1, se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en contra del (la) señor(a) **CASTAÑO SANCHEZ JOSE LUIS** mayor de edad, identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** N.º **79825410** como presunto(a) infractor del comportamiento contrario a la convivencia contenido en el artículo **Articulo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad**. *Num. 27.1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.”*, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, la suscrita se permite citarlo(a) con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indican a continuación:

FECHA	**10 DE ABRIL DE 2026**	**HORA**	**10:20 p.m.** (llegar 10 minutos antes)
DESPACHO	Inspección Centro Traslado por Protección CTP N.°1		
DIRECCIÓN	Calle 46 N.º 14-22 Piso 3		

A la diligencia puede asistir con su apoderado y deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

De la misma manera se le informa que si no asiste a la audiencia, ésta se suspenderá por un término de tres (3) días, dentro de los cuales deberá aportar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia, lo anterior de conformidad con lo previsto por la Corte Constitucional a través de la sentencia C-349 de 2017, luego de lo cual la audiencia será reanudada entrando a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

De presentarse la suspensión indicada en el párrafo anterior, se le informa que la audiencia se reanudará el día **18 DE ABRIL DE 2026** a las **10:20 a.m.**., a fin de resolver de fondo.

Respecto de la información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Finalmente, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera y/o sitio web y/o Micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,

WILSON ALBERTO GARAY GOMEZ
Auxiliar administrativo Inspección Distrital de Policía – CTP Turno 1
Dirección de Gestión Policiva-Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá

Proyectó: Wilson Alberto Garay
Revisó y Aprobó: Joyce Katherine Lara